

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 229-2024-UNDC/CO

Cañete, 01 de julio de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de junio de 2024; proveído n.º 501178 de 20 de junio de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; oficio n.º 147-2024-UNDC/PCO-EPG/WEVR de 18 de junio de 2024 emitido por la Dirección de la Escuela de Posgrado; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1º dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N°229-2024-UNDC/CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Organización del régimen académico, establece que: Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: 1) Los Departamentos Académicos. 2) Las Escuelas Profesionales. 3) Las Unidades de Investigación. 4) **Las Unidades de Posgrado**. En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado. Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada, sobre estudios de posgrado establece que: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados;

Que, bajo este marco normativo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2023-UNDC/CO de 23 de junio de 2023, se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, asimismo, en su artículo segundo se aprobó la creación y funcionamiento de los siguientes programas de Posgrado:

1. **PROGRAMA DE DOCTORADO**
 - Doctorado en Administración
2. **PROGRAMA DE MAESTRÍA**
 - Maestría en Gestión Pública
 - Maestría en Docencia Superior e Investigación

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO de 05 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete; el mismo que en artículo 11° señala lo siguiente: “El Concejo de Escuela de Posgrado es el Órgano de Gobierno de mayor jerarquía a nivel de Posgrado y tiene carácter deliberativo, consultivo y resolutivo (...); en concordancia el artículo 12° establece: “Son Funciones del Concejo de Escuela de Posgrado (...) m) Aprobar y velar por el cumplimiento del Calendario Académico (...);”

Que, en ese sentido, con Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2024-EPG/UNDC de 18 de junio de 2024, se aprobó en vías de regularización, el Calendario Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete;

Asimismo, en su artículo cuarto dispone que debe elevarse la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2024-EPG/UNDC, para que sea ratificada en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con oficio n.° 147-2024-UNDC/PCO-EPG/WEVR de 18 de junio de 2024, la Dirección de la Escuela de Posgrado solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, la ratificación de la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2024-EPG/UNDC de 18 de junio de 2024 en sesión de Comisión Organizadora;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°229-2024-UNDC/CO

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con proveído n° 501178 de 20 de junio de 2024, la Presidencia de Comisión Organizadora deriva a la Secretaría General el presente expediente a fin de que sea incluido en agenda de sesión de Comisión Organizadora n.° 026-2024;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria n.° 026-2024-CO/UNC de 27 de junio de 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Escuela de Posgrado N° 002-2024-EPG/UNDC de 18 de junio de 2024; donde se aprobó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, el CALENDARIO ACADÉMICO 2024-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de un (1) folio que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela de Posgrado que, **ADOpte Y EJECUTE** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución; debiendo dar cuenta a la Comisión Organizadora sobre la ejecución del calendario académico, el mismo que debe incluir un balance económico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABG. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS
Secretaria(e) General
Universidad Nacional de Cañete